

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 071 del 23 de agosto de 2022 del Consejo Superior Universitario y posesionada como consta en el acta No. 163 del 1º de octubre de 2022 de la Rectoría, y facultada por el numeral I sub-numeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, quien actúa como delegada en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, y a la cual en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra parte, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en su condición de Representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, identificada con **NIT 800.159.998-0**, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C. como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA O LA FIDUCIARIA**, y que de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 4 de PRÓRROGA No. 3 y ADICIÓN NO. 1** del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON FIDUAGRARIA S.A."**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. 1-0168**, el cual tiene por objeto: **"Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera"**.
2. Que la UNIVERSIDAD tiene dentro de las obligaciones establecidas en la cláusula octava del **Contrato Interadministrativo No.1-0168 DE 2019**, entre otras, las siguientes:(...) "1). *Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.* 2). *Realizar la gestión financiera de los recursos para la ejecución del objeto contractual" (...)*". Aunado a lo anterior, en las especificaciones técnicas del objeto a contratar establecidas por el SENA, en el aparte de "*Gestión y manejo financiero de los recursos entregados a la luz del Contrato*" se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la Universidad Nacional de Colombia:

1. *Constitución y gestión integral de una fiducia o cuenta que reciba los*

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

recursos de monetización del Fondo Emprender, con la condición de ser usados para capital semilla y gastos administrativos.

2. Constitución y gestión integral de las fiducias o cuentas derivadas a favor de los emprendedores aprobados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) condicionado al desarrollo y verificación del plan de negocios aprobado.

3. Creación, implementación y gestión de una estructura financiera para la ejecución de las actividades asociadas a las convocatorias.

4. Creación, implementación y gestión de una estructura bancaria y financiera para la ejecución y circulación del capital semilla.

5. Recibir y administrar los recursos que ingresen al Fondo Emprender de cara a las diferentes fuentes de financiación de este, nacional o internacional y según las diversas modalidades contractuales que la ley prevea para tales efectos.

6. Manejo y reversión de los remanentes de las operaciones generales.

7. Manejo y reversión de los remanentes de las operaciones de las convocatorias nacionales.

8. Manejo, reversión y reembolso de los remanentes de las operaciones de las convocatorias realizadas con aportes de órganos distintos al Fondo Emprender.

9. Manejo de los pagos y cobros asociados al proceso de financiación de los planes de negocios. 11. Generación de reportes financieros, contables y bancarios de la operación de forma mensual y a solicitud del SENA.

10. Realizar los controles y seguimientos descritos en el manual de Financiación.

11. Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de recursos a los beneficiarios en los plazos y condiciones establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

3. Que debido a lo anterior, la UNIVERSIDAD, previo cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia" y de lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos", el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), suscribió el "**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**" con la FIDUCIARIA por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$264.549.600.00) M/CTE.
4. Que en la cláusula cuarta del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** se estableció como forma de pago que: "(...) el giro del valor del contrato se hará al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá una subcuenta

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

denominada comisión fiduciaria”.

5. Que en la cláusula quinta del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** se estableció como plazo: *“El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual será hasta el cuatro (4) de septiembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio”.*
6. Que mediante Otrosí modificadorio 01 suscrito el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), las partes acordaron modificar la cláusula decimotercera del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**, así:

“CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula decimotercera del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA”, en el sentido de suprimir un amparo en la garantía de cumplimiento así:

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Junto con la anterior garantía, deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

Póliza o garantía de Infidelidad y Riesgos Financieros: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el oferente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF - O Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección para la suscripción del contrato y durante toda su vigencia, deberá contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por valor de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE que cubra los siguientes riesgos:

- v. Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos, y en general actos de infidelidad de los empleados.*
- vi. Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razones de motines, huelgas y catástrofes.*
- vii. Falsificación o adulteración de documentos*
- viii. Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos”.*

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

7. Que el día dos (2) de enero de dos mil veinte (2020) se firmó acta para dar inicio al plazo de ejecución contractual establecido en el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8. Que el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se firmó la Prórroga No.1, Adición No. 1 y Modificación No. 2 del **Contrato Interadministrativo No. 1-0168 de 2019** con SENA, ampliando el plazo de ejecución contractual en un término de diecisiete (17) meses, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo once (11) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
9. Que el día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) se firmó Otrosí No. 2 de Prórroga No. 1 del **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** ampliando el plazo de ejecución contractual en un término de noventa (90) días contados a partir del cinco (5) de septiembre de 2022 y hasta el día tres (3) de diciembre de 2022.
10. Que el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se firmó Otrosí No. 3 de modificación y Prórroga No. 2 al contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** ampliando el plazo de ejecución contractual en un término de ciento dieciocho (118) días contados a partir del cuatro (4) de diciembre de 2022 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 y modificando la cláusula décima tercera en el sentido de aclarar las vigencias y los porcentajes que debe acreditar la FIDUCIARIA al momento de formalizar las novedades contractuales, así:

“GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Junto con la anterior garantía, deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

Póliza o garantía de Infidelidad y Riesgos Financieros: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el oferente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF - O Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección para la suscripción del contrato y para cada modificación contractual, deberá contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por al menos el mismo valor de los recursos objeto de administración, inversión y pago, asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, que cubra los siguientes riesgos:

v. Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos, y en general actos de infidelidad de los empleados. vi. Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

razones de motines, huelgas y catástrofes. vii. Falsificación o adulteración de documentos viii. Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos".

11. Que debido a la situación actual del **Contrato Interadministrativo 1-0168 de 2019**, el cual fue prorrogado y cuenta con fecha de finalización el próximo once (11) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y teniendo en cuenta que a partir del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) se formalizarán veinticinco (25) nuevos planes de negocio de la convocatoria cerrada del Fondo Emprender No. 240 - Buenaventura, cuya puesta en marcha comienza en marzo de dos mil veintitrés (2023), se necesita continuar con el servicio de FIDUCIA, que garantice las operaciones de dispersión y pago de los recursos.
12. Que una vez analizada la necesidad y conveniencia de contar con la cobertura del Encargo Fiduciario de Administración y Pagos por parte de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A en el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos **No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**, se estima procedente la celebración de prórroga y adición entre las **PARTES** con el fin de garantizar la operación financiera que requieren los contratos de cooperación empresarial en ejecución, acorde a la formulación de planes de negocio de los emprendedores, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la UNIVERSIDAD en el marco del **Contrato Interadministrativo No. 1-0168 DE 2019**.
13. Que, de acuerdo con el documento de justificación de **Otrosí No. 4 - Prorroga No. 3 y Adición No. 1**, a corte del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés 2023 el valor contractual ejecutado asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.CTE (\$256.644.600,.oo)**, que corresponde a 24.447 operaciones y/o pagos adelantados por parte de la FIDUCIARIA, con un saldo de recursos disponibles de comisión fiduciaria para brindar cobertura a los contratos de cooperación empresarial que se encuentran en ejecución, y a las nuevas asignaciones conforme al plan operativo vigente.
14. Que, a corte del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés 2023, se cuenta con un monto de recursos de administración, inversión y pago, asignados a los planes de negocio de la convocatoria 240 del municipio de Buenaventura - Fondo Emprender por un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CERO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.992.081.428,00)**.
15. Que, conforme al análisis financiero del contrato, para ejecutar el número de transacciones de los 25 planes de negocio correspondientes a la convocatoria cerrada 240 de Buenaventura, se parte del actual promedio de 35 operaciones por contrato de cooperación empresarial, lo que permite proyectar aproximadamente 875 operaciones o pagos.
16. Que de acuerdo con el valor unitario previsto por operación de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$10.498.oo)**, se requiere una suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$9.185.750.oo)** con los cuales retribuir los servicios prestados a título de comisión fiduciaria para realizar la administración y pago de recursos

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

a los planes de negocio de la convocatoria 240 - Buenaventura, en etapa de puesta en marcha, suma por la cual se necesita adicionar al *CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 de 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA*.

17. Que teniendo en cuenta la necesidad de realizar una adición de recursos, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 944 emitido por HERNAN ALBERTO HERNANDEZ MORENO, jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá.
18. Que mediante oficio con radicado **[R - 2-2023-185] B.PFI-CI** de fecha **tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, la **UNIVERSIDAD** manifestó a la **FIDUCIARIA** su intención de prorrogar el contrato con el fin de continuar con el encargo fiduciario mediante la suscripción del **OTROSÍ No. 4** del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos **No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**.
19. Que el **diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** la **FIDUCIARIA** respondió mediante oficio **VNO – 3084** que: *“(...)de acuerdo con las validaciones realizadas en la fiduciaria, nos permitimos indicar que es procedente la modificación del siguiente aspecto contractual: (...) se hace necesario prorrogar el CON 01 de 2019 con el fin de garantizar el servicio de fiducia para los planes de Negocio que se encuentran en ejecución y que se extenderán más allá de la fecha señalada y los 25 contratos de cooperación empresarial, hasta 31 de enero de 2024”*.
20. Que la **UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de la obligación estipulada en el numeral 7º de la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato interadministrativo No. 1-0168 de 2019, el cual reza: *“7). Previo aval del SENA, adelantar los procesos de selección, contratación y supervisión de las personas naturales o jurídicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. Estas actividades incluyen las relacionadas con la gestión administrativa y judicial derivada de dicha ejecución de conformidad con los procedimientos de selección contractual aplicables al CONTRATISTA. (...)”* solicitó al SENA, mediante oficios con radicado número **[R - 2-2022-2559] B.PFI-CI**, **[R - 2-2023-187] B.PFI-CI** y **[R - 2023-318]** de fechas 2 de noviembre de 2022, 3 de febrero de 2023 y 17 de febrero de 2023, el correspondiente aval para la celebración de la tercera prórroga del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. CON 01 de 2019.
21. Que el **tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)** mediante oficio **N.I.S. 2022-01-388704** el SENA respondió en los siguientes términos: *“(...) me permito dar aval del proceso contractual tal y como se propone en la comunicación: (...) Otrosí No. 4 - Prórroga 3 que tiene una vigencia del plazo proyectada hasta la fecha límite de nuestro contrato marco 1-0168 de 2019, es decir, hasta el 11 de febrero de 2024 o hasta agotar los recursos”*; el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** mediante radicado 1-5050 la Directora de Empleo y Trabajo precisó: *“(...) el aval emitido por el Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General de SENA (radicado N.I.S. 2022-01-388704 del 3 de noviembre de 2022), fecha en la cual aun fungía como supervisor del contrato No 01.168 de 2019, se ratifica en los términos otorgados en su momento”*

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

22. Que de acuerdo con la Resolución 1551 de 2014 (Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD), mediante radicado número [R - 3-2023-1128] B.PFI-CI del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se puso en conocimiento de la Rectoría acerca del trámite de prórroga y adición del contrato No **CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** y como respuesta, mediante memorando No. N.1-485-23 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), precisa la Rectoría: "(...)ratificamos lo señalado en los oficios 475-22 y 702-22 emitidos por la Dirección Jurídica Nacional donde mencionan que el aval sólo se requiere en la etapa precontractual,(...).
23. Que, una vez verificada la disponibilidad presupuestal por parte de la UNIVERSIDAD, junto con las validaciones de la FIDUCIARIA, se cuenta con los recursos requeridos para prorrogar el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. **CON 01 de 2019** entre LAS PARTES por un término de **DIEZ MESES** contados a partir de la terminación del contrato, esto es desde el **PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.
24. Que el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** actualmente se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial del *CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 de 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA* la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$9.185.750,00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el plazo de ejecución del *CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 de 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA* por el término de **DIEZ MESES** contados desde el **PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.- La presente adición se cancelará de la forma convenida en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 944 del 27 de febrero de 2023 expedido por el jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia.

OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS y ALCANCE. - Hacen parte integral **DEL PRESENTE OTROSÍ No. 4, PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1** AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 de 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA los documentos inherentes a las partes que intervienen en su celebración como son el certificado de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA y su escritura pública de constitución, nombramiento y posesión de la persona delegada en función contractual de la UNIVERSIDAD, su manual de convenios y contratos, los demás enunciados en el presente documento y los que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA SEXTA-. GARANTÍAS: La FIDUCIARIA se obliga a ampliar las garantías teniendo en cuenta el plazo de la presente prórroga y el monto de recursos objeto de administración, inversión y pago asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, en los mismos porcentajes y términos de la cláusula pertinente del OTROSI MODIFICATORIO No. 3 de fecha 28 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA-. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás condiciones y cláusulas del *CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. CON 01 de 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA* que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSI No. 4 DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN NO. 1** se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior se firma por las partes a los 24 días del mes de marzo de 2023.

Por la **UNIVERSIDAD**



MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO
C.C. 52.221.478 de Bogotá
Decana Facultad de Ingeniería
Resolución No. 071 del 23 de agosto de 2022

Por la **FIDUCIARIA**



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
C.C. 79.553.835
Representante Legal FIDUAGRARIA S.A.

Por Fiduagraria
Revisó: Ana M. Ordoñez – Abogada JAC
Aprobó: Laura M. Sánchez – Jefe de Asuntos contractuales
Giovanna Barrera – Jefe de Negocios

Por Universidad Nacional de Colombia
Elaboró: Harol Ernesto Cardozo C. – Profesional Jurídico
Revisó: Victoria Recalde Zambrano – Supervisora área jurídica
Aprobó: Fanny Pedreros – Coordinadora de operaciones
Giovanni Muñoz – Director del proyecto